

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 007

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 013/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 070/12 , QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15546, REFERENTE A LAS DEUDAS DE LA PROVINCIA CON EL GOBIERNO NACIONAL Y ASISTENCIAS FINANCIERAS 2010, SUSCRIPTA ENTRE LA PROVINCIA Y EL GOBIERNO NACIONAL .

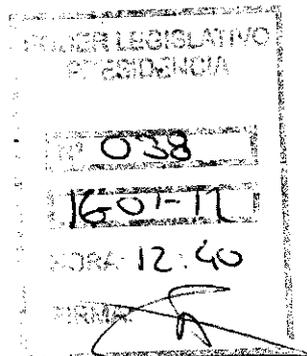
Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 017
GOB.



USHUAIA, 13 ENE 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0070/12, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas registrado bajo N° 15546, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Don Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ.
S / D.-

*Remítase a Sec. Legislativa
Ushuaia, 17/01/12.*

Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vicepresidente
Poder Legislativo

2012 en Tierra del Fuego
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0070/12



USHUAIA, 06 ENE 2012

VISTO el expediente N° 338 -EC /2012 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente del Visto, tramita la ratificación del
Convenio suscripto entre la Provincia y el Gobierno Nacional sobre el reembolso de
Deudas, que la Provincia asumió en el marco del Programa Federal de
Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.-

Que oportunamente mediante Decreto Nacional N° 660 de fecha 10 de
mayo del 2010 se creó el referido, con el objetivo de reducir la deuda de las
provincias con el Gobierno Nacional en condiciones que permitieran mejorar su
situación financiera de corto y largo plazo.-

Que con motivo de ello, la Provincia suscribió en fecha 18 de Agosto
del 2010 con el Gobierno Nacional el Convenio Registrado bajo el Nro. 14539,
ratificado mediante Decreto Provincial N° 2069/10 .-

Que la Provincia recibió asistencia financiera durante el año 2010 de
acuerdo a lo establecido en los artículos 26° de la Ley Nacional N° 25917 y 73° de la
Ley Nacional N° 26546.-

Que por medio de la Resolución M.E. N° 33 de fecha 23 de diciembre
de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, aprobó las
nuevas condiciones financieras de las deudas Provinciales.-

Que por ello se firmó el 28 de Diciembre de 2011, entre la Provincia
representada por el Sr. Vicegobernador Dn Roberto Luis CROCIANELLI y el
Gobierno Nacional representado por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas
Dr. Hernán Gaspar LORENZINO, un Convenio para reembolsar las deudas de la
Provincia correspondientes al Programa Federal de Desendeudamiento de las
Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera 2010.-

Que el mismo se encuentra registrado bajo el número 15546,
resultando procedente su ratificación.-

Que el Sistema de Crédito Público tiene un rol trascendente en la
financiación de corto y largo plazo de la gestión pública. .

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto
administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio registrado bajo el N° 15546 suscripto entre la
Provincia, representada por el Sr. Vicegobernador Dn Roberto Luis CROCIANELLI
y el Gobierno Nacional representado por el Ministro de Economía y Finanzas
Públicas Dr. Hernán Gaspar LORENZINO, en fecha 28 de Diciembre del 2011, cuya
copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a
...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

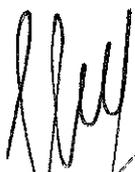
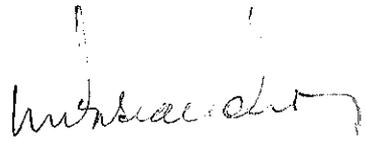
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

...//12
los fines previstos en los artículos 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la
Constitución Provincial.-
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la
Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0070 / 12


C. H. Hirao Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZÁLEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.yR. - S.LyT.



Maximiliano Valentín Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. ISL y I.

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor Hernán Gaspar LORENZINO, por una parte; y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor VICE GOBERNADOR Don Roberto Luis CROCIANELLI por la otra parte, y

Considerando:

- 1) Que el Decreto Nº 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, con el objetivo de reducir y reprogramar la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL en condiciones que permitieran mejorar la situación financiera de corto y largo plazo, eliminando el ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), ampliando los plazos de reembolso, otorgando de esa forma previsibilidad en montos y costos de los servicios a cancelar.
- 2) Que las condiciones financieras de reembolso establecidas en el Decreto Nº 660/10 prevén que el primer pago de amortización e intereses se efectúe en el mes de enero de 2012.
- 3) Que la Provincia recibió asistencia financiera durante el año 2010 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 25.917 y en el artículo 73 de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.
- 4) Que en el marco de la normativa precitada el GOBIERNO NACIONAL y la Provincia suscribieron los Convenios Bilaterales de fecha 18 de agosto de 2010 y 22 de diciembre de 2010 respectivamente.
- 5) Que frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita González
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L.V.T.

FECHA: 06 ENE 2012
FOLIO: 15546



Maximiliano Valera
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

- al dictado del Decreto N° 660/10 resulta necesario que las Jurisdicciones Provinciales puedan mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuvan a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos.
- 6) Que es política del ESTADO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Jurisdicciones Provinciales.
 - 7) Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dictó la Resolución N° 33 de fecha 23 de diciembre de 2011, por la cual aprueba las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas.
 - 8) Que la Provincia ha realizado con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, un acuerdo de cooperación mutua e intercambio de información que constituye una herramienta destinada a combatir la evasión fiscal y el empleo no registrado, resultando tales objetivos prioritarios para el GOBIERNO NACIONAL.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°.- Las deudas de la Provincia con el GOBIERNO NACIONAL correspondientes al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera 2010 serán reembolsadas en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de diciembre de 2013;
- b) Amortización del Capital: se efectuará en DOSCIENTAS TRES (203) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,49 %) y una última cuota equivalente al CERO COMA CINCUENTA Y TRES POR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ans. Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

FECHA 06 ENE 2012
AJO Nº 15546



Maximiliano Valencia
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

- CIENTO (0,53 %) del capital;
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2013 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6 %) nominal anual;
 - d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio y durante el periodo de reembolso del Préstamo, la Provincia se compromete a dar cumplimiento al requerimiento informativo establecido en el Convenio Bilateral de fecha 18 de agosto de 2010 suscripto oportunamente entre la Provincia y el GOBIERNO NACIONAL, con el contenido y la periodicidad especificada en el Anexo I al presente Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la Provincia cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a retener automáticamente del Régimen citado los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



ARTÍCULO 4º.- En caso que la Provincia, a partir del 29 de febrero de 2012, no cumpla los compromisos de cooperación mutua y de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, referidos a la remisión mensual de los datos correspondientes a: 1) la nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos en general, incluidos los municipales, personal del Poder Judicial, docente, de seguridad, legislativo, personal contratado y jubilados y pensionados de la Provincia mediante el Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS), establecido por la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto según Resolución General Nº 712 (AFIP) y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo con las modalidades y condiciones que a tal efecto establezca la AFIP y, 2) la nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) con las modalidades plazos y condiciones que a tal efecto establezca la AFIP, se producirá la pérdida de los beneficios establecidos en el presente Convenio restableciéndose las condiciones pactadas en los Convenios de fecha 18 de agosto de 2010 y 22 de diciembre de 2010 respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las demás Cláusulas de los Convenios Bilaterales celebrados entre el GOBIERNO NACIONAL y la Provincia con fecha 18 de agosto de 2010 y 22 de diciembre de 2010 respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que la Provincia obtenga la pertinente autorización legal para reestructurar deuda y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total de la deuda a que hace referencia el Artículo 1º del presente Convenio con más sus intereses.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
06 ENE 2012
FECHA.....
BAJO Nº 15546



Maximiliano Valencia
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.

ARTÍCULO 7º.- Los pagos efectuados por la Provincia antes de la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado.
A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la Provincia los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El GOBIERNO NACIONAL, Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en la calle San Martín 450 1º piso – Ciudad Ushuaia.

En fe de lo cual, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año 2011.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 06 ENE 2012
FOLIO Nº 15546

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

APARTADO I INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo Artículo 4 de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 26 de fecha 13 de julio de 2006, Planilla 1.4, con desagregación conforme al Anexo Artículo 2° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 33 de fecha 5 de diciembre de 2006.

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar).

La información mensual deberá ser remitida dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el mes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 06 ENE 2012
FOLIO Nº 15546

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Valencia Mofeno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL

Planilla 5. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

Planilla 6. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV del Artículo 23 del Decreto N° 1731 de fecha 7 de diciembre de 2004.

Planilla 7. Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar). Anexo I. Artículo 7° del Decreto N° 1731/2004 Planilla 1.3

Planilla 8. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 9. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

Planilla 10. Desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de finalizado el trimestre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

06 ENE 2012

FOLIO 15546



ANEXO I

Marceliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

APARTADO 2
INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la ejecución de cierre en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Artículo 7º del Decreto N° 1731/2004 Planilla 1.1. Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2011 y subsiguientes deberán ser remitidas dentro de los SESENTA (60) días del cierre del ejercicio.

Planilla 2. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero de la Ley de Presupuesto anual o, en su defecto, el Presupuesto Prorrogado. Anexo I. Artículo 7º Decreto N° 1731/2004 Planilla 1.1 y Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Artículo 2 de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 33/2006.

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberán ser remitidas dentro de los SESENTA (60) días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la Provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado.

Planilla 3. Información Presupuestaria con la desagregación de los Recursos Tributarios de Origen Provincial asociados al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario así como también la desagregación de los Recursos No Tributarios.

Las planillas con la información correspondiente a cada ejercicio, deberán ser remitidas dentro de los SESENTA (60) días de sancionado el Presupuesto, o antes del 31 de enero para el caso de que la Provincia cuente con un Presupuesto Prorrogado

Planilla 4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alicuotas vigentes.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2011 y subsiguientes deberán ser remitidas dentro de los TREINTA (30) días de la vigencia del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 06 ENE 2012

BAJO Nº 15546



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

ANEXO I

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los TREINTA (30) días de iniciado el ejercicio.

Cuenta de Inversión del ejercicio: La Cuenta del ejercicio 2010 a los TREINTA (30) días de la vigencia del presente convenio. Para los años siguientes dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su presentación ante la autoridad competente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.